

	E.S.E. HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO		CODIGO: ESE-HSL-2019
	NIT No 825.000.140-6		VERSION:01
	Resolución de Habilitación No 00866 de Septiembre 26 de 2.005		FECHA: 02-01-2019
	NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATACION	RESPONSABLE: GERENCIA	Página 1 de 2

**RESOLUCION No.008
(Enero 17 de 2019)**

Por medio del cual se aprueba el plan anual de adquisiciones de la E.S.E. Hospital San Lucas de El Molino – La Guajira para la vigencia 2.019

La Gerente de la ESE Hospital San Lucas de El Molino – La Guajira, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1.993, el numeral 6 del artículo 98 del decreto ley 1298 de 1.994, el artículo 16 del decreto 1876 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que el decreto 1510 del 17 de julio de 2013 en su artículo 4 establece que “Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.

Que el mismo decreto en su artículo 7 establece que “La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; excluir obras, bienes y/o servicios; o modificar el presupuesto anual de adquisiciones”.

Que la Junta Directiva de la ESE Hospital San Lucas de El Molino – La Guajira, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2019, a través del cual, se distribuyeron las partidas presupuestales asignadas para la compra de equipos, materiales y suministros, impresos y publicaciones.

Que en el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Lucas de El Molino – La Guajira, se reglamentó sobre la conformación del comité de compras y contratación, como organismo asesor encargado de apoyar al Gerente de la empresa en el desarrollo del trámite de los procesos contractuales.

Que el Comité de Compras y de contratación de la ESE Hospital San Lucas de El Molino – La Guajira, recogió las necesidades de las diferentes dependencias de la ESE, cuantifico los diferentes ítems tomando como soporte el histórico de adquisiciones y un sondeo de precios actuales.

Que el plan de compras contiene las necesidades de Almacén y Farmacia que se Consideran necesarias para la ESE Hospital San Lucas de El Molino – La Guajira. Con merito a lo anteriormente expuesto, la Gerente,

	E.S.E. HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO		CODIGO: ESE-HSL-2019
	NIT No 825.000.140-6		VERSION:01
	Resolución de Habilitación No 00866 de Septiembre 26 de 2.005		FECHA: 02-01-2019
	NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATACION	RESPONSABLE: GERENCIA	Página 2 de 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y ADOPTAR el Plan Anual de Adquisiciones PAA, para la vigencia 2019, de la ESE Hospital San Lucas de El Molino – La Guajira, el cual hace parte integral de la presente resolución.

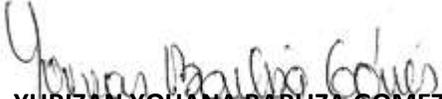
ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO. El Plan de Adquisiciones se ajustará al techo presupuestal asignado en el presupuesto para la vigencia 2019 y podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio y ajustes presupuestales.

ARTICULO TERCERO: PUBLICACION. El Plan Anual de Adquisiciones PAA 2019, se publicará a partir de la fecha en la página Web de la Entidad y en la página del SECOP, igualmente se procederá a su sensibilización a los miembros de la ESE y a sus grupos de interés.

ARTICULO CUARTA: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PULIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en El Molino – La Guajira, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de Dos Mil diecinueve (2.019).


YURIZAN YOHANA BARLIZA GOMEZ
 Gerente